



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de abril de 2019.

Disposición D.G.C.C. N° 1 /2019.

VISTO:

El Expediente DCC-189/14-0 caratulado "D.C.C.s/Adquisición de mobiliario" por el que tramita la Licitación Pública N° 23/2014, la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y la Resolución CM N° 1/2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 159/82 se halla glosado el Pliego de Condiciones Particulares de la presente licitación para la adquisición de mobiliario destinado a dependencias de la Dirección General de Infraestructura y Obras (renglón 1) y a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.(renglones 2 y 3).

Que por la Res. OAyF N° 365/2014 resultó adjudicataria de los subrenglones 1.1, 2.1, 2.2 y 3.1 la empresa Establecimientos Caporaso SACIFyA (fs. 517/19).

Que a fojas 521/2 se halla la orden de compra N° 763 suscripta con la firma Establecimientos Caporaso SACIFyA.

Que a fojas 620, 681 y 974 lucen incorporadas las órdenes de compra N° 803, N° 811 y N° 880 emitidas con motivo de las ampliaciones aprobadas por las Resoluciones OAyF N° 72/2015 (fs. 617/8), OAyF N° 93/2015 (fs. 659/60), OAyF N° 275/15 (fs. 970/2).

Que a fojas 699/700, 706/7, 712/13, 725, 923, 1267, 1331 y 1340 constan los partes de recepción definitiva parciales N° 479, N° 482, N° 485, N° 489, N° 526, N° 600, N° 625 y N° 638 emitidos en virtud de haberse entregado de conformidad la totalidad del mobiliario requerido por este Consejo.

Que se detectaron entregas de mobiliario efectuadas con posterioridad a los vencimientos de los plazos estipulados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que a fojas 1470 intervinieron la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad por los renglones 2 y 3 y a fojas 1475 la Dirección General de Infraestructura y Obras por el renglón 1 en su calidad de áreas técnicas.

Que en virtud de las apreciaciones vertidas por dichas áreas, la Dirección General de Compras y Contrataciones analizó la presente contratación y entendió que por los retrasos en las entregas de los bienes correspondería aplicar a la firma Establecimientos Caporaso SACIFyA penalidades conforme los artículos 120, 121 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014 (fs. 1477/82).

Que consideró que por la orden de compra N° 763 la multa sería de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 79/100 (\$ 224.850,79.-)** y por la orden de compra N° 811 sería de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 47/100 (\$ 1.389,47.-)** lo que arrojaría un total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 26/100 (\$ 226.240,26.-)**.

Que a fojas 1487/94 la Dirección General General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 8721/2019.

Visto lo actuado, se pone a resolver el presente en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en el artículo 13° de la Resolución CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley N° 2095 modificada por la Ley 4764.

Que las órdenes de compra y las ampliaciones contractuales fueron cumplimentadas de conformidad por la adjudicataria pero -en algunos casos- con posterioridad al vencimiento de las mismas.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -área técnica por los renglones 2 y 3- se expidió sin observaciones ante la consulta por los retrasos detectados (fs. 1470).

Que, por su parte, la Dirección General de Infraestructura y Obras -área técnica por el renglón 1- informó su solicitud de postergación de la entrega del mostrador de recepción del acceso a planta baja de la calle Bolívar 177 (fs. 1475).

Que de lo manifestado por las áreas técnicas sobre los retrasos detectados se deduce que los mismos son imputables a la empresa adjudicataria, con la exclusión del supuesto del mostrador de recepción del acceso a planta baja de la calle Bolívar 177 (Subrenglón 1.1 Item M5).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que de lo actuado, se desprenden circunstancias fácticas que repercuten en la apreciación de los casos de mora detectados y que ameritan el tratamiento de cada una de las órdenes de compra por separado para mayor claridad.

Que mediante Orden de Compra N° 763 (fs. 521/2) se requirió mobiliario a la adjudicataria por una suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIEN con 03/100 (\$ 1.823.100, 03.-).

Que el plazo fijado en la misma para la entrega del material era de sesenta (60) días corridos contados desde el retiro de la orden de compra. Teniendo en cuenta que la orden de compra fue retirada el día 22 de diciembre de 2014, el vencimiento del plazo para la entrega operó originalmente el día 20 de febrero de 2015.

Que por Actuación N° 370/15 de fecha 14 de enero de 2015 la adjudicataria solicitó una prórroga del plazo para la entrega de los bienes con fundamentos en los feriados de fin de año y la circunstancia de que las terminaciones y colores del mismo se terminaron de definir los primeros días de enero de 2015 (fs. 556/8).

Que la Res. OAyF N° N° 24/2015 (fs. 575/6) otorgó una prórroga por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, conforme lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que el tratamiento de la misma por las distintas dependencias intervinientes insumió a este Consejo un total de once (11) días.

Que por el tiempo transcurrido desde la solicitud de la prórroga hasta la notificación de la misma a la adjudicataria el día 27 de enero de 2015 (fs. 578), es procedente aplicar al presente caso los siguientes encuadres normativos y suspender parte del transcurso del plazo contractual conforme el presente detalle:

Plazo Contractual	Cantidad	Cómputo de Plazo	Encuadre
23/12/14 al 14/01/15*	23 días corridos	Transcurre plazo contractual original	Orden de Compra N° 763
15/01/15 al 19/01/15	5 días corridos	Transcurre plazo contractual original	inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 1/2014
20/01/15 al 27/01/15**	6 días hábiles	suspendido	inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 1/2014
28/01/15 al 28/02/15	32 días corridos	Transcurre plazo contractual original	Orden de Compra N° 763

* Fecha de solicitud de prórroga. ** Fecha de notificación del otorgamiento de la prórroga.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por lo expuesto precedentemente el vencimiento contractual se dilató hasta el día **28 de febrero de 2015** y el plazo de la prórroga contractual de treinta (30) días corridos otorgada por la Res. OAyF N° 24/2015 finalizó el día **30 de marzo de 2015**.

Que las entregas de los días 2, 20 y 25 de marzo de 2015 -acreditadas en los partes de recepción definitiva parcial N° 479, N° 482, y N° 485- fueron realizadas en el transcurso del plazo contractual prorrogado.

Que la prórroga se otorga por única vez de acuerdo a los términos de los artículos 120 y 126 de la ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

La prórroga concedida de acuerdo con lo normado en el artículo 120 de la ley, conlleva en todos los casos la aplicación de oficio de una multa por mora...

La multa por mora en los supuestos de multa expresa es del uno por ciento (1%) del monto de lo satisfecho fuera de término por cada siete (7) días de atraso en el cumplimiento de la obligación o fracción mayor de tres (3) días superado el primer término.

Que vencido el plazo de la prórroga y estando aún pendiente la entrega de mobiliario, la empresa no solicitó la rehabilitación contractual conforme lo previsto por el artículo 121 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que el Consejo por su parte tampoco rescindió formalmente el contrato.

Que la coincidencia de estas circunstancias, junto con la necesidad de contar con los bienes, y las recepciones definitivas parciales de fecha 7, 8, 13, 21, 23, 29 y 30 de abril y 15 de julio del año 2015 implicaron acordar de hecho la rehabilitación contractual.

Que con relación a la rehabilitación de hecho, el artículo 21 de la Res. CM N° 1/2014 la reglamentación establece: *“Si se reciben bienes o servicios después de vencido el plazo convencionalmente fijado para ello, sin que el proveedor hubiese requerido la rehabilitación del contrato ni se hubiese dictado su rescisión, se considera que aquel ha sido rehabilitado de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en los considerandos del acto administrativo mediante el cual se impone la penalidad respectiva. En este supuesto la multa es del quince por ciento (15%)”.*

Que rehabilitado de hecho el contrato, éste debe cumplirse dentro de los mismos plazos, por lo que la adjudicataria contó nuevamente con sesenta (60) días corridos más. Es decir, hasta el día **29 de mayo de 2015**.

Que las entregas realizadas los días fecha 7, 8, 13, 21, 23 y 30 de abril de 2015 -verificadas en los partes de recepción definitiva parcial N° 479, N° 482 y 485- se efectuaron durante el plazo contractual rehabilitado de hecho.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la instalación del mostrador consignada en el parte de recepción definitiva N° 600 de fecha 15 de julio de 2015 fue efectuada con posterioridad al vencimiento del contrato rehabilitado de hecho pero dicho incumplimiento no se considera atribuible a la adjudicataria por haber sido justificado por la Dirección General de Infraestructura y Obras en su informe de fojas 1475.

Que con relación al mobiliario descrito en el parte de recepción definitiva N° 485 - provisto e instalado el día 2 de marzo de 2015- se precisa que para la aplicación de una penalidad se requiere que el atraso sea por un período mínimo de siete (7) días y que, a partir de allí, se tome en cuenta la fracción mayor de tres (3) días superado el primer término para aumentar el porcentual del cálculo de la multa.

Que el citado supuesto no alcanza el plazo mínimo impuesto por el artículo 126 de la Res. CM N° 1/2014 reglamentario de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764.

Que, en consecuencia, por el retraso de la entrega del mobiliario de la orden de compra N° 763 corresponde aplicar a Establecimientos Caporaso SACIFyA una multa de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 79/100 (\$ 224.850,79.-)** conforme los artículos 120, 121, 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 reglamentada por la Res. CM N° 1/2014 y la Res. OAyF N° 24/2015 de acuerdo al detalle del Anexo I.

Que la Res. OAyF N° 93/2015 (fs. 659/60) amplió la presente contratación por lo que se emitió la orden de compra N° 811 (fs. 681) por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE con 68/100 (\$ 46.315,68.-).

Que el plazo de sesenta (60) días corridos fijado para la entrega de los bienes y contados desde el retiro de la orden de compra vencía el día 16 de junio de 2015 atento que la orden de compra fue retirada el día 17 de abril de 2015.

Que la adjudicataria -el día 30 de junio de 2015- efectuó la entrega del mobiliario conforme surge del parte de recepción definitiva N° 526 (fs. 923).

Que en base a lo referido, operado el vencimiento contractual, la adjudicataria no había concretado la entrega del mobiliario y tampoco solicitado una prórroga conforme lo previsto por la ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que al no haber rescindido formalmente este Consejo el contrato y persistiendo la necesidad de los muebles, la posterior recepción de conformidad el día 30 de junio de 2015 implicó otorgar una prórroga de hecho del plazo contractual.

Que dicha prórroga, se otorga por única vez de acuerdo a los términos de los artículos 120 y 126 de la ley 2095 modificada por la Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que con relación a la prórroga de hecho, la reglamentación establece: *“Si se reciben bienes o servicios después de vencido el plazo convencionalmente fijado para ello, sin que el proveedor hubiese requerido la prórroga del contrato ni se hubiese dictado su rescisión, se considera que aquel ha sido prorrogado de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en los considerandos del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva.*

La multa por mora en los supuestos de multa expresa es del uno por ciento (1%) del monto de lo satisfecho fuera de término por cada siete (7) días de atraso en el cumplimiento de la obligación o fracción mayor de tres (3) días superado el primer término.

Cuando la prórroga se haya otorgado de hecho, el porcentaje mencionado en el párrafo anterior es de uno coma cinco por ciento (1,5%).

Que la adjudicataria contó con sesenta (60) días corridos más para cumplir con su obligación. Es decir, hasta el día 17 de agosto de 2015.

Que por el retraso de la entrega del mobiliario a la orden de compra N° 811 - detallado en el Anexo II- corresponde aplicar a Establecimientos Caporaso SACIFyA una multa de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 47/100 (\$ 1.389,47.-)** conforme los artículos 120 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que la Res. OAyF N° 275/2015 (fs. 970/72) amplió nuevamente la presente contratación (fs. 970/2) y se emitió la orden de compra N° 880 (fs. 974) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES con 77/100 (\$ 244.633,77.-).

Que el plazo contractual de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción de la orden de compra el día 11 de septiembre de 2015, vencía el día 10 de noviembre de 2015.

Que con fecha 6 de noviembre de 2015 por Act. N° 29.328/15 la adjudicataria solicitó una prórroga para la entrega de los bienes correspondientes a ésta orden de compra (fs. 1306/8).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Res. OAyF N° 359/15 le otorgó una prórroga de quince (15) días corridos en los términos de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, la que fue notificada con fecha 3 de diciembre de 2015 (fs. 1324/5).

Que la prórroga contractual fue solicitada antes del vencimiento del plazo contractual fijado y que el tratamiento de la misma por las distintas dependencias intervinientes insumió a este Consejo un total de veintiún (21) días.

Que atento al tiempo transcurrido desde la solicitud de la prórroga por la adjudicataria hasta la notificación de la misma, corresponde encuadrar el presente caso en las siguientes previsiones normativas y suspender parte del transcurso del plazo contractual conforme el presente detalle:

Plazo Contractual	Cantidad	Cómputo de Plazo	Encuadre
12/09/15 al 06/11/15*	56 días corridos	Transcurre plazo contractual original	Orden de Compra N° 880
07/11/15 al 11/11/15	5 días corridos	Transcurre plazo contractual original	inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 1/2014
12/11/15 al 03/12/15**	16 días hábiles	suspendido	inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 1/2014
04/12/15 al 18/12/15	15 días corridos	Transcurre plazo contractual prorrogado	Conforme Res. OAyF N° 359/15

* Fecha de solicitud de prórroga. ** Fecha de notificación del otorgamiento de la prórroga.

Que de los partes de recepción definitiva parcial N° 625 (fs. 1331) y N° 638 (fs. 1340) surge que las entregas de conformidad los días 13 y 30 de noviembre de 2015 se materializaron dentro del plazo suspendido por aplicación del inc. e) del art. 114 de la Res. CM N° 1/2014.

Que la adjudicataria no llegó a hacer uso de la prórroga otorgada, por lo que no corresponde aplicar una penalidad en esta circunstancia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en virtud de lo dispuesto por el artículo 120, 121 y 126 de la Ley 2095 y la Nota DGCC N° 106/19 - SISTEA, en su Dictamen N° 8721/2019 concluyó: *... "En virtud de todas las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, de los informes técnicos producidos en este expediente tanto por la Dirección General de Infraestructura y Obras como por la Dirección general de Obras, Servicios Generales y Seguridad, así como teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y lo dispuesto por la normativa legal vigente, así como los antecedentes jurisprudenciales y doctrinarios citados, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que -desde el punto de vista jurídico- corresponde proceder a la aplicación*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de multas a la firma ESTABLECIMIENTO CAPORASO SACIFyA, que fueran calculadas en la Nota N° 106/19- SISTEA por la Dirección General de Compras y Contrataciones”

Que arribado el análisis a esta instancia, se afirma que fueron sopesadas las apreciaciones técnicas vertidas tanto por las Dirección General de Infraestructura y Obras por el renglón 1, así también como por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad por los renglones 2 y 3 y valorada la posterior propuesta de multa de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que así también se ponderaron las consideraciones jurídicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 1487/94).

Que se dan por cumplidos los trámites preliminares establecidos por la normativa aplicable a la presente contratación y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires Dec. N° 1510/GCABA/97

Que se confirman los cálculos consignados en los Anexos N° I y N° II del presente acto y los fundamentos de la multa propuesta oportunamente en la nota N° 106/19 - SISTEA para los supuestos de retraso imputable a la empresa por no existir causales que la eximan de su responsabilidad (fs. 1477/82).

Que, finalmente, por los retrasos en el cumplimiento de las órdenes de compra N° 763 y 811 es procedente aplicar a la empresa Establecimientos Caporaso SACIFyA una multa de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 26/100 (\$ 226.240,26.-)** conforme los artículos 120, 121 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

Que por tal motivo, habrá de solicitarse al Administrador General del Poder Judicial que, por su intermedio, se instruya a la Dirección General de Programación y Administración Contable a afectar el importe correspondiente a la penalidad conforme el criterio establecido por el artículo 127 de la Ley N° 2095.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Resolución CM N° 1/2014 reglamentaria de la Ley N° 2095 modificada por la Ley 4764,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

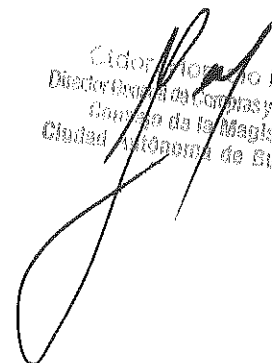
ARTÍCULO 1º: Aplicar a Establecimientos Caporaso SACIFyA en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública N° 23/2014 una multa por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 26/100 (\$ 226.240,26.-)** conforme los artículos 120, 121 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014.

ARTÍCULO 2º: Instruir al Departamento de Seguimiento de las Contrataciones a realizar la notificación de la presente disposición a Establecimientos Caporaso SACIFyA.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Administrador General del Poder Judicial que, por su intermedio, se instruya a la Dirección General de Programación y Administración Contable a afectar el importe correspondiente a la multa conforme el criterio establecido por el artículo 127 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en su calidad de áreas técnicas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y, oportunamente, archívese.


Lidor Antonio Lértora
Dirección General de Contratos y Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición D.G.C.C. N° 1 /2019.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Anexo I

Orden de Compra N° 763

— Prórroga expresa del contrato conforme lo previsto por los artículos 120 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 (reglamentada por la Res. CM N° 1/2014) y la Res. OAyF N° 24/2015:

- Subrenglones 1.1 (excepto Item M5), 2.1, 2.2 y 3.1.:

PRD N°	Vencimiento contrato original	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
482	28/02/15	20/03/15	20	33.186,94.-	3	995,61.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
485	28/02/15	20/03/15	20	79.289,87.-	3	2.378,70.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
479	28/02/15	25/03/15	25	327.436,46.-	4	13.097,46.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
485	28/02/15	25/03/15	25	145.668.-	4	5.826,73.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
479	28/02/15	30/03/15	07/04/15	30	20.891,42.-	4	835,66.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
479	28/02/15	30/03/15	08/04/15	30	8.647,69.-	4	345,91.-

PRD. N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento de prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
485	28/02/15	30/03/15	08/04/15	30	220.877,77.-	4	8.835,11.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento de prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
482	28/02/15	30/03/15	08/04/15	30	24.914,68.-	4	996,59.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento de prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
485	28/02/15	30/03/15	13/04/15	30	94.445,96.-	4	3.777,83.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento de prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
479	28/02/15	30/03/15	21/04/15	30	64.557,71.-	4	2.582,31.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento de prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
485	28/02/15	30/03/15	23/04/15	30	479.808,65.-	4	19.192,35.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento de prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
485	28/02/15	30/03/15	23/04/15	30	114.586,37.-	4	4.582,73.-

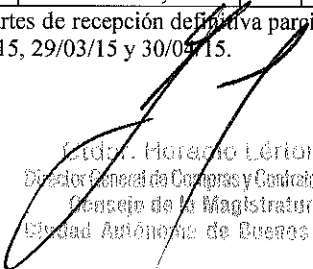
PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento de prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
485	28/02/15	30/03/15	29/04/15	30	16.361,72.-	4	654,47.-

PRD N°	Vencimiento contrato original	Vencimiento de prórroga	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
485	28/02/15	30/03/15	30/04/15	30	20.991,00.-	4	839,64.-

— Rehabilitación de hecho del contrato conforme lo previsto por el artículo 121 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014:

Orden de Compra N°	Inicio plazo contractual rehabilitado de hecho	Vencimiento plazo contrato rehabilitado de hecho*	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
763	01/04/15	29/05/15	1.066.064,70.-	15	159.909,71.-

* Durante este periodo se entregaron los subreglones consignados en los partes de recepción definitiva parcial N° 479, N° 482 y N° 485 de fechas 07/04/15, 08/04/15, 13/03/15, 21/03/15, 24/03/15, 29/03/15 y 30/03/15.


Lidia Horacio Latorre
Directora General de Compras y Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



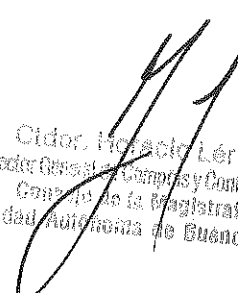
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Anexo II

Orden de Compra N° 811

— Prórroga de hecho del contrato conforme lo previsto por los artículos 120 y 126 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y reglamentada por la Res. CM N° 1/2014:

PRD N°	Vencimiento contrato original	Fecha de entrega	Días corridos de atraso	Monto de cálculo (\$)	%	Multa (\$)
526	16/06/15	30/06/15	14	46.315,68.-	3	1.389,47.-


Cidor, Horacio Lértora
Director General de Compras y Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

